



República de Costa Rica

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 04 de junio de 2021
DM-DJO-1319-2021

**Señor
Carlos Elizondo Vargas
Secretario
Consejo de Gobierno
S.D.**

Estimado Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con ocasión de referirme, tal y como fue de conocimiento del Consejo de Gobierno, a la recomendación 4.1 del Informe sobre denuncia anónima contra el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Popular China, señor Rodrigo Delgado Soto, el cual, fue remitido a este Despacho con oficio AUD-019-2021 del 26 de marzo de 2021, por la Auditoría Interna de este Ministerio, la cual señaló lo siguiente:

“4.1 Valorar la apertura de una investigación preliminar al señor Rodrigo de Jesús Delgado Soto, Embajador de Costa Rica en la República Popular de China, por considerar que existen aspectos denunciados que deben de ser aclarados por el Embajador, permitiéndole así el debido proceso para que aclare varias situaciones como:

- 1. La factura de VENZA, la cual indica que la ruta pagada por el Ministerio incluye el tramo de Ottawa, dado el cambio de ruta que realizó y el Ministerio no tiene acceso a esa documentación.*
- 2. La lista de embarque confeccionada por la empresa ABC Mudanzas para el traslado de su mensaje de casa, que en apariencia incluye artículos que en cantidades y características no forman parte del mensaje de casa autorizado por la Dirección General de Servicio Exterior.*
- 3. La aparente participación en la exposición del señor Delgado Méndez en el Museo de Arte de Jintai.*
- 4. La supuesta participación de 2 personas contratadas localmente por la Embajada, en la exposición del señor Delgado Méndez.*
- 5. La utilización del pabellón nacional en las actividades denunciadas.*
- 6. El aparente viaje a la Universidad de Estudios Internacionales Hebei para recibir la distinción como profesor, así como los gastos de transporte y viáticos.*
- 7. El uso del vehículo asignado a la Embajada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en la que pudiera incurrir con sus actuaciones.”*

Al respecto, el 13 de abril de 2021, mediante oficio DM-DJO-0887-2021 del 12 de abril de 2021, este Despacho remitió al Consejo de Gobierno dicho informe y le sugirió, salvo



República de Costa Rica

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

mejor criterio, solicitar a la Auditoría Interna de este Ministerio, ampliar la investigación realizada en los aspectos que se enuncian en la recomendación 4.1, con el propósito de establecer la relación de hechos que eventualmente deberá ser imputada, si así correspondiere. Ello, dada la necesidad de recabar mayor información a efecto de establecer el mérito respecto a la apertura de un procedimiento administrativo, tendiente a establecer la verdad real de los hechos, de conformidad con lo regulado en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria 158, celebrada el 5 de mayo de 2021, acordó solicitar al suscrito, en condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, que - conforme a la dispuesto en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno- fuera este Despacho el que solicitara a la Auditoría Interna, la ampliación del referido informe, particularmente, respecto a la recomendación 4.1.

En cumplimiento de este acuerdo, este Despacho, mediante oficio DM-1153-2021 del 17 de mayo de 2021, solicitó a la Auditora Interna de este Ministerio, proceder con la ampliación de la investigación preliminar realizada en los aspectos que se enuncian en la recomendación 4.1 y establecer la relación de hechos sobre la que, eventualmente, se fundamentará la imputación, si así correspondiere.

En atención a dicho requerimiento, la Auditora Interna de este Ministerio, con oficio AUD-026-2021 del 27 de mayo de 2021, indicó:

“De acuerdo con el ejercicio independiente y objetivo de nuestras competencias, se realizó una Investigación Preliminar y un Informe de Auditoría, amplios y detallados que no contienen imprecisiones o generalidades que obliguen a realizar una relación de hechos. Lo que si procede es que el Embajador Delgado Soto, aclare todas las acciones administrativas denunciadas, investigadas y recomendadas en el apartado 4.1 del Informe de auditoría.”

Sobre la base de dicha valoración, la Auditora Interna en el documento de referencia recomendó:

“Por todo lo anterior y de acuerdo con sus competencias, esta Auditoría General recomienda trasladar al Consejo de Gobierno la Investigación Preliminar, el Informe de Auditoría y las pruebas recabadas, como insumo para continuar con el procedimiento de la denuncia presentada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponderle de comprobarse las faltas denunciadas.”



República de Costa Rica

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Así las cosas, este Despacho procede de conformidad con la recomendación dada por la Auditoría Interna y, en consecuencia, traslada para conocimiento y resolución del Honorable Consejo de Gobierno, el Informe sobre denuncia anónima contra el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Popular China, señor Rodrigo Delgado Soto y el oficio AUD-026-2021 del 27 de mayo de 2021.

Lo anterior, por tratarse de un asunto que compete el ejercicio de la potestad disciplinaria del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 inciso 3 de la Constitución Política.

Aprovecho la oportunidad para renovarles, Señor Secretario, las seguridades de mi consideración y estima,

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cc:
Sra. Milagro Chaves Barrantes, Auditora Interna, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto